

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed . - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

EL RÉGIMEN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Rey Vázquez Luis E.

lereyvazquez@yahoo.com.ar

Caceres, Florencia E.

caceresfloppy24@gmail.com

Resumen

La siguiente comunicación científica abarca el régimen de fuentes energéticas renovables que impulsa la utilización, la creación de éstas y el acceso expedito del uso de este tipo de energía.

Planteamos la explotación de energías renovables en la región debido al agotamiento constante de la energía eléctrica por medio de represas hidroeléctricas. Su implementación es positiva, origina puestos de trabajo, disminuye el impacto de daño ambiental y da inicio a una nueva reglamentación.

Palabras claves: Biogás, Biomasa, Energía Solar.

Introducción

Nosotros comunicamos en este tema sobre la base del Proyecto de Investigación el “El Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Corrientes” se ha estado impulsando el uso y creación de otras fuentes de energías renovables. Por consiguiente, damos a conocer su acepción, expresando que las energías renovables son las fuentes energéticas fundadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal, entre otras. Por esta razón, presentamos la clasificación, a saber: biocombustible; energía solar que se puede subdividir a su vez en: térmica y fotovoltaica; energía eólica que existen dos tipos principales de máquinas: los molinos de viento y los aerogeneradores; biomasa y biogás.

Cabe señalar que se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles -como sucede con las energías convencionales-, sino recursos capaces de renovarse ilimitadamente. Además, su impacto ambiental es de menor magnitud debido a que no se emplean recursos finitos y no generan contaminantes.

Cabe resaltar que sus beneficios van desde la diversificación de la matriz energética del país hasta el fomento a la industria nacional; y desde el desarrollo de las economías regionales hasta la promoción al turismo.

Sin embargo, colaboran en la disminución del calentamiento global y el cambio climático.

Por consiguiente, tenemos que conceptualizar la **energía solar** que es aquella que mediante conversión a calor o electricidad, utiliza la radiación proveniente del sol. También, es una fuente de energía renovable descentralizada, limpia e inagotable que se puede transformar en electricidad de dos maneras:

1-Energía solar térmica

Se ha utilizado una parte del espectro electromagnético de la energía del sol para producir calor. La transformación se ha realizado mediante el empleo de colectores térmicos. Su principal componente es el captador, por el cual circula un fluido que absorbe la energía radiada del sol.

2-Energía solar fotovoltaica

Se ha explotado la otra parte del espectro electromagnético de la energía del sol para producir electricidad. Se ha basado en el efecto fotoeléctrico, la transformación se realiza por medio de celdas fotovoltaicas, que son semiconductores sensibles a la luz solar que provoca una circulación de corriente eléctrica entre sus dos caras. Se ha dicho que es un conjunto de celdas conectadas entre sí, componen módulos o paneles solares fotovoltaicos.

Por otro lado, debemos denominar la **biomasa** ha sido toda porción orgánica proveniente de las plantas, los animales, y de diversas actividades humanas. Que ha abarcado una variada serie de fuentes energéticas: desde la simple combustión de la leña para calefacción hasta las plantas térmicas para producir electricidad,

usando como combustible residuos forestales, agrícolas, ganaderos o incluso “cultivos energéticos”, pasando por el **biogás** de los vertederos o lodos de depuradoras, hasta los **biocombustibles**.

Entonces, cualquier tipo de biomasa proviene de la reacción de la fotosíntesis vegetal, que sintetiza sustancias orgánicas a partir del dióxido de carbono del aire y de otras sustancias simples, aprovechando la energía del sol.

Por ende, la producción de energía a partir de biomasa es más barata, renovable y con menos emisiones por su forma de combustión.

Otro concepto que nombramos es el **biogás** fluido como el producto gaseoso que se obtiene de la descomposición de la materia orgánica por el proceso biológico de digestión anaeróbica en un medio con carencia de oxígeno y por medio de bacterias específicas.

Se ha expresado que este gas refiere en general a la mezcla constituida por metano y dióxido de carbono, con pequeñas proporciones de hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno. Y de esa manera el porcentaje de metano lo determina como combustible con poder calorífico apto para la combustión en motogeneradores que producen energía eléctrica (<https://www.argentina.gob.ar>, 2018).

Además, es importante tener en cuenta que todos los sectores, ya sean empresarios y/o usuarios sufren consecuencias con respecto a la energía eléctrica: tarifa onerosamente excesiva, baja tensión de la luz, corto circuito en las instalaciones eléctricas, deterioro de artefactos electrónicos, pérdida de la cadena de frío de los productos consumibles, falta de mantenimiento de los transformadores que proveen electricidad, carencia de recursos humanos para arreglar el alumbrado público o auxiliar algún particular con el cableado expuesto de alto riesgo o peligro para la vida humana, desequilibrio del medio ambiente y extinción de los animales por las represas hidroeléctricas.

En materia legislativa, el régimen de las energías renovables y su aplicación en el NEA, a saber:

- En la Provincia de Corrientes se puede mencionar la Ley N° 5826 del 2008 que adhiere a la jurisdicción de la Ley Nacional N° 26.190, es decir al Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica y su modificatoria Ley N° 27.191 y su modificatoria Ley N° 27.191. Ese mismo año, se sancionó la Ley Provincial N° 5.852 que declara de “Interés Provincial, la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar”. La norma, a su vez, establecía que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Energía, promovería la investigación y el uso de energías no convencionales o renovables. Además se ha sancionado la Ley N° 6428 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública".

- En la Provincia de Misiones se puede nombrar la Ley XVI-117 del 2016 que adhiere a la jurisdicción de la Ley Nacional N° 26.190 y su modificatoria Ley N° 27.191. Se relaciona con la Ley N° XVI-118 del 2016 "Balance Neto. Micro Generadores Residenciales, Industriales y/o productivos Misiones" en su art. 5.

- En Provincia de Formosa se puede señalar la Ley N° 1639 que adhiere a la jurisdicción de la Ley Nacional N° 26.190 y modificatorias.

- En Provincia de Chaco se puede decir que la Ley N° 7843 que adhiere a la jurisdicción de la Ley Nacional N° 27.191 (Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica).

En nuestra Carta Magna en el art. 42, manifiesta la protección la salud de los usuarios de bienes y servicios, seguridad e intereses económicos; una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno... a imponer el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos... Como dice en el preámbulo para promover el bienestar general y en el art. 75 inc. 19 proveer lo conducente al desarrollo humano.

En el ámbito del NEA, se sancionaron varias leyes anteriormente expuestas, que se van a analizar y dar una interpretación de la normativa actual si es competente y compatible con el art. 121 de la CN “Las provincias *conservan* todo el poder no delegado a la Nación...”.

Nombramos algunos de los objetivos generales, a saber:

- Examinar el régimen eléctrico de la Provincia de Corrientes comparativamente con la Ley Nacional.
- Determinar la calidad, costo, cobertura de la distribución de energía que se brinda en la Provincia de Corrientes.
- Establecer la injerencia de los entes reguladores y el acceso de participación del usuario en el contralor y la gestión de éstos.

Y finalmente, enunciarnos uno de los objetivos específicos:

- Elaborar una teoría que intente aclarar los elementos específicos y propios del servicio público de electricidad en las diversas normativas vigentes, con el fin de que atine a una evolución científica.

Materiales y método

Se ha analizado tanto la legislación nacional como la provincial de la Argentina en materia de energías renovables y la generación de energía eléctrica de origen solar, eólico para que los usuarios tengan mayor participación y acceso a las mismas. Se ha usado el método jurídico que sirve para analizar el plexo normativo en sus distintas facetas, el proceso lógico que ha conllevado a investigar su regulación e interpretación y que hemos acudido a fuentes de gran relevancia en el campo jurídico.

Discusión y resultados

Advertimos los objetivos generales que se han alcanzado:

Se ha analizado la ley que regula el Interés Provincial, la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar (Ley N° 5872), así como el marco regulatorio interés público provincial (Ley N° 6085). Citamos que se ha examinado como la Constitución Nacional del art. 75 inc. 18 “Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias...” y de la Provincia de Corrientes se ha hecho hincapié el art. 54 “El Estado Provincial estimula e impulsa la investigación y ejecución de proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovable no contaminantes o limpias, disminuyendo en lo posible la explotación de aquellos recursos no renovables”. Por lo tanto, se ha extraído de la N° 5872 que la generación de energía eólica y solar es de interés público provincial, se ha promovido la investigación y el uso de energías no convencionales o renovables mediante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a través de la Subsecretaría de Energía y esta misma actividad no requiere autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial para su ejercicio (art. 1) y esté destinada a la prestación de servicios públicos, gozará de estabilidad fiscal por el término de quince (15) años (art. 4).

Hemos informado que la Central Térmica San Alonso (Virasoro), ha sido un emprendimiento de energía renovable encarado por el Grupo Insud y el Grupo Benicio en la Provincia de Corrientes que se ha encontrado en etapa de construcción, uno de los 66 proyectos que han resultaron adjudicados en la Ronda 2.0 del programa RenovAr, llevada a cabo por el Ministerio de Energía de la Nación. Por esa razón, han sido generados a partir de biomasa forestal, que son productos que en la actualidad no tienen un uso industrial, como aserrín y cortezas de pino y eucalipto; y madera seca proveniente de plantaciones (<https://www.revistapetroquimica.com>, 2017). Señalamos que el emprendimiento de los grupos Benicio e Insud tiene por objetivo promover el desarrollo industrial de manera sustentable y producir energía eléctrica limpia, asequible y no contaminante (<http://www.dpec.com.ar>, 2016).

Otra nota interesantísima es que se cancela la ronda 3 del Programa RenovAr por falta de financiamiento y no hay capacidad de transporte disponible, es decir se suspenden las licitaciones tal como lo había anunciado el ex ministro Aranguren para este año (<http://agenciadelibera.com>, 2018).

Conclusión

Para arribar a la denominación de actividades de promoción, estímulo u orientación se designan en forma genérica distintas técnicas que tienen por finalidad fomentar, impulsar, ayudar, promover o desarrollar el ejercicio de ciertas actividades específicas, que se entienden necesarias o convenientes para el desarrollo del país o el beneficio general, en función de una lectura de oportunidad, mérito y conveniencia. En el caso particular que estamos examinando, decimos Régimen de Renovables se orienta a estimular las inversiones en generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables en todo el país, sean estas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciaciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados.

Primeramente hay que desentrañar las siglas CAMMESA, es una Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima que se encarga de vender energía renovable. Seguidamente tenemos que referenciar el PPA que es un término escrito en inglés y su significación radica en Power Purchase Agreements en realidad son contratos de abastecimiento de energía renovable (Río, 2018).

Por esa razón, el Régimen de Renovables también establece obligaciones pertinentes para los sujetos obligados, en particular los Grandes Usuarios, quienes podrán dar cumplimiento a la obligación de cubrir como mínimo el 8% del total de su consumo propio de energía eléctrica mediante la compra de energía eléctrica de fuente renovable, o bien directamente a CAMMESA, o bien a través de las medidas de generación o auto-generación que implementen a tal fin.

De lo que se deduce, que no existe certeza respecto de la eventual negociación de contratos de PPA con CAMMESA para fomentar las inversiones futuras que permitan alcanzar el resto de los objetivos de consumos de fuentes renovables previstos por el Régimen de Renovables hasta el año 2025.

En consecuencia, según el diseño reglamentario hoy vigente, cabría preguntarse si existirá estímulo suficiente para que, sin la intervención de CAMMESA, el Régimen de Renovables permita alcanzar los objetivos propuestos para la segunda etapa. Teniendo en cuenta que si bien el Régimen contempla beneficios disponibles para quienes inviertan en producción de energía limpia.

Junto a técnicas de intervención directa del Estado en la economía existe, otra vía de intervención, no directa pero sí efectiva, por la que el Estado incide en el comportamiento de los agentes económicos. Esta vía de actuación es la técnica del fomento administrativo del desarrollo económico, por la que el Estado ofrece estímulos positivos a los ciudadanos y empresas que satisfacen determinados fines fijados con antelación en atención al interés general. Resalta aquí la idea de colaboración frente a la de imposición, por cuanto se trata de medidas que ofrecen los poderes públicos a fin de conseguir determinados objetivos, decidiendo libremente el particular si opta o no por la consecución de éstos. Así, la misión del Estado es la de impulsar a la iniciativa privada para que sea ella quien la realice.

Esta última acepción de fomento como actividad esencial de colaboración parecería ser la más adecuada para encuadrar la actividad estatal en el marco del Régimen de Renovables.

No nos deja de sorprender que el régimen de energías renovables sea para incentivar al sector privado para cumplir con el bienestar general.

Bibliografía

<http://agenciadelibera.com>. (12 de Agosto de 2018). Obtenido de <http://agenciadelibera.com/se-cae-renovar-3/medio-ambiente/>

<http://www.dpec.com.ar>. (2 de Febrero de 2016). Obtenido de <http://www.dpec.com.ar/398>

<https://www.argentina.gob.ar>. (4 de Abril de 2018). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/que-son-las-energias-renovables#2>

<https://www.corrientes.gov.ar>. (15 de Junio de 2017). Obtenido de https://www.corrientes.gov.ar/assets/articulo_adjuntos/28/original/Constitucion_de_la_Provincia_de_Corrientes.pdf?1377

<https://www.revistapetroquimica.com>. (4 de Diciembre de 2017). Obtenido de <https://www.revistapetroquimica.com/avanza-corrientes-la-construccion-la-central-termica-san-alonso-energia-renovable/>

Río, M. M. (2018). La actividad del fomento estatal . Universidad de San Andrés.

Filiación institucional: Rey Vázquez, Luis E. (Director de Beca de Pregrado). Cáceres, Florencia E. (Becaria de Pregrado interna SGCyT)- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas (UNNE)-. PI G006/2014, 31/12/2018: "Sistemática Jurídica social del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia de Corrientes" UNNE- Res.155/15 C.S.